**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN**

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que el **CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS - REGIONAL DISTRITO CAPITAL** requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015;

**CERTIFICA**

Que, revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es:

> *"Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de Instructor para impartir formación de acuerdo con los lineamientos y guías para desarrollar los procesos formativos en formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual en las Instalaciones del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos, sedes, subsedes y demás lugares en donde se requiera orientar formación de Distrito Capital."*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, el 26 de noviembre de 2024




**Carlos Arturo Gamba Castillo**
**Subdirector (e) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos**
**Regional Distrito Capital**

*VoBo. Rodrigo Hernando Tibaquira Ramos - Coordinador Administrativo - GAA – CNHTA*

*Proyectó: Daniela Castaño Salazar – Abogada GAA – CNHTA*

*Anexo: Estudio Previo*